

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de mayo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha trece de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266-2020-R.- CALLAO, 13 DE MAYO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 180 del Estatuto, se establecen las atribuciones del Consejo de Facultad, precisándose entre ellas, en el numeral 180.24, modificado por Resolución N° 022-2019-CU del 19 de diciembre de 2019, lo siguiente: "*Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector.*";

Que, mediante Resolución N° 1280-2019-R del 17 de diciembre de 2019, resuelve en el numeral 5° "*ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, por las consideraciones expuestas, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019*"; considerándose que al no haberse logrado el quórum de reglamento, el Consejo Universitario, no sesiono el 17 de diciembre de 2019; y siendo que el Estatuto no ha normado una solución para este tipo de situación; no obstante lo cual, se requiere encargar los Decanatos, excepcionalmente, a los docentes principales más antiguos de cada Facultad que cuenten, al menos, con grado académico de Maestro y por un periodo máximo de noventa (90) días, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en la siguiente sesión; asimismo, se consideró los informes técnicos correspondientes, como el Oficio N° 2551-2019-ORH/UNAC y el Informe Legal N° 1223-2019-OAJ, respectivamente;

Que, con Resolución N° 458-2019-CU del 30 de diciembre de 2019, se resuelve ratificar la Resolución N° 1280-2019-R del 17 de diciembre de 2019, sobre la encargatura de los Decanatos de las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, respectivamente, incluyendo los números de DNI de cada Decano encargado en los numerales 2, 5 y 8, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle: "*5° ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, con DNI N° 07964050, por las*



consideraciones expuestas, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-R del 27 de marzo de 2020, resuelve en el numeral 3 *“ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA, con DNI N° 07964050, por el período máximo de sesenta y un (61) días, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020”*;

Que, el señor Rector mediante Oficio N° 174-2020-R/UNAC del 13 de mayo de 2020, se dirige a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, al considerar que el presidente del Comité Electoral Universitario, con Oficio N° 0214-2019-CEU-UNAC recibido el 06 de diciembre de 2019, adjunta las resoluciones proclamando ganadores a los decanos de las siguientes facultades: FIQ, FIPA, FIIS, FCS y FIEE; por lo que en las facultades: FCA, FCE y FIARN no se eligieron a los Decanos para el periodo que comenzó el 17 de diciembre de 2019; en consecuencia, los cargos de Decano en estas tres Facultades se encuentran vacantes; y que las tres Facultades tampoco cuentan con Consejos de Facultad; por tanto, no es posible encargar los decanatos a los docentes más antiguos de la especialidad y que cuenten con el más alto grado académico, integrantes de los respectivos Consejo de Facultad; pero que con Resolución N° 238-2020-R del 27 de marzo de 2020, en el numeral 3 se encargó como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA con DNI 07964050, por el periodo máximo de sesenta y un (61) días, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020, fecha en que debe cesar por límite de edad; además señala lo establecido en el numeral 180.24 del Estatuto, el cual fue modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019- AU del 19 de diciembre de 2019, que “en el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector”; y que de acuerdo a lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos sobre los docentes principales de la Facultad de Ciencias Económicas, el docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY quien según la Resolución N° 046-90-CU del 18 de mayo de 1990, será el docente principal más antiguo en la categoría de la Facultad de Ciencias Económicas después del 15 de mayo de 2020; por lo que y con carácter de urgente, solicita la emisión de un Informe Legal recomendando la encargatura del Decanato de la mencionada Facultad al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY a partir del 16 de mayo de 2020 y por el periodo autorizado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 337-2020-OAJ de fecha 13 de mayo de 2020, ante lo solicitado por el señor Rector, sobre la propuesta de la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas informa que teniendo como sustento normativo lo dispuesto en el numeral 180.24 del Art. 180° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, sobre atribuciones del Consejo de Facultad, modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 de diciembre de 2019, que precisa respecto a la encargaturas de Decanatos que: “...dicha encargatura es por un periodo que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector, facultando al Despacho Rectoral emitir la resolución de designación correspondiente”; en tal sentido, opina la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica que estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y a la normatividad acotada, considera que procede encargar como Decano interino de la Facultad de Ciencias Económicas al docente principal a dedicación exclusiva Dr. Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY a partir del 16 de mayo del 2020 y por el periodo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 337-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **DAVID DAVILA CAJAHUANCA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en su calidad de Decano interino de la Facultad de Ciencias Económicas, cargo ejercido desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020.
- 2° **ENCARGAR**, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, con DNI N° 25463674, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ,
- cc. dependencias académico-administrativas, SUDUNAC,
- cc. SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.